



POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TÉCNICO LABORAL EN AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que las disposiciones adoptadas como reglamentación, para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano están establecidas por el Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 6, Título 1, Artículo 2.6.1.1 a 2.6.4.18.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 2.6.4.1, del Decreto 1075 de 2015 que trata de Programas de Formación, establece: "Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estudios, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8 de este Decreto.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 sobre la vigencia del registro reza: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5060 del 20 de mayo de 1986 expedido por el

Que la Resolución 71324 del 14 de julio de 2017 por la cual se modifica la resolución 02550 del 23 de febrero de 2017, autoriza el cambio de carácter académico de la corporación POLITECNICO MARCO FIDEL SUAREZ con domicilio en Bello Antioquia, de institución tecnológica a Institución Universitaria

Que por comunicado a Secretaria de Educación a través del SAC BEL2022ER010703 del 1º de diciembre de 2022, la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez, solicitó el registro por primera vez del programa de formación laboral en Técnico Laboral en Agente de Tránsito y Transporte y anexó a la solicitud los siguientes documentos:

Formato de solicitud del programa de formación laboral Técnico Laboral en Agente de Tránsito y Transporte debidamente diligenciado.

Concepto de coherencia y pertinencia del PEI del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Técnico Laboral firmado por funcionario de Calidad Educativa el 27 de enero de 2022.

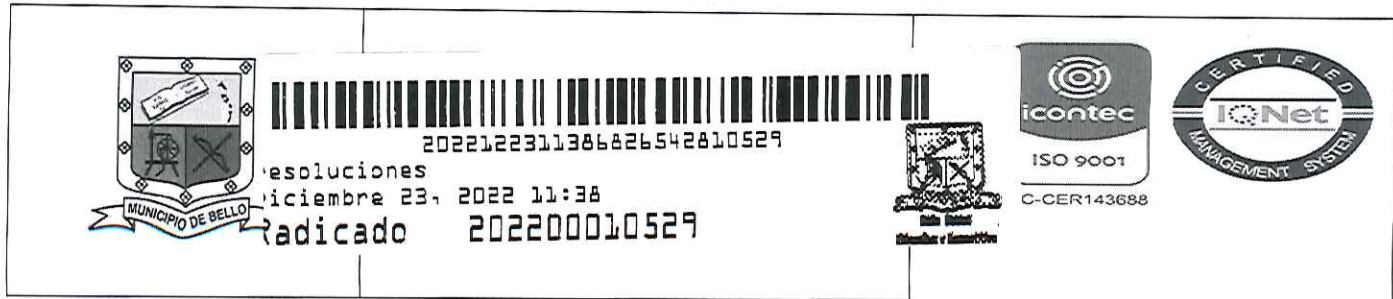
Anexo de las normas de competencia vigente utilizadas en la actualización de las unidades de aprendizaje y módulos.

Acta de visita realizada el día 15 de diciembre de 2022 por la Comisión de Inspección y Vigilancia para verificar ambientes de aprendizajes y recursos didácticos a utilizar.

Convenio celebrado el 22 de noviembre de 2022 entre el Municipio de Bello cuyo representante legal es el alcalde Oscar Pérez Muñoz identificado con número de cedula Nro.98.643.293 y la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez, cuyo representante legal es Gustavo Moreno López identificado Cedula de ciudadanía Nro. 8.409.935 de Bello, quien actúa como rector, cuyo objeto es la realización de las prácticas de los programas de esta última Institución.

Que los funcionarios de la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del municipio de Bello, verificaron que los documentos soportados como anexos a la solicitud de registro por primera vez del programa de Formación laboral Técnico Laboral en Agente de Tránsito y Transporte y cumplen con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Este despacho en mérito de lo aquí expresado,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar registro por primera vez y por un periodo de cinco (5) años del programa de formación laboral denominado Técnico Laboral en Agente de Tránsito y Transporte de la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez del Municipio de Bello, de carácter privado, ubicada la sede principal, en la Calle 48 No 50-30 Barrio Central, Bello – Antioquia – Nit Nro.890985856-3 PBX: (4) 6044601505, Página web www.iumafis.edu.co y correo electrónico coordinaciontec@iumafis.edu.co.

Denominación	Técnico Laboral en Agente de Tránsito y Transporte
Área de desempeño	Ventas y Servicio
Ocupación	6381
Nivel de Cualificación	3,4 (c)
Normas competencia	280601088, 280601089, 280601091, 280601092
Jornada (as):	Diurna, nocturna, fin de semana
Metodología	Presencial
Costo total programa	\$4.108.000
Duración en horas:	1.536
Escolaridad	Educación Media
Tipo certificado	Técnico laboral
Certificado a otorgar.	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Tránsito y Transporte

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución debe solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

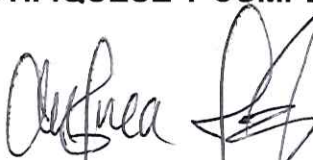
ARTÍCULO SEGUNDO: El programa descrito en el artículo primero, debe ser subido al sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano (SIET), luego de ser notificado su registro.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

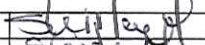

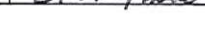
ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia, la presente resolución al propietario, representante legal o rector de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los

ARTICULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARTINEZ ORJUELA
Secretaria de Educación

Aprobó:	Shirley Patino Alcalá. Profesional especializado Inspección y Vigilancia.	
Revisó:	Bleidy María Múnera- Profesional universitario- Abogada	
Proyectó:	Aura Franco Valencia: Abogada Contratista Inspección y Vigilancia.	

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha _____ siendo las: _____ se presenta a la Secretaría de Educación _____ identificado (a) con C.C _____, para ser notificado de la resolución por medio de la cual se habilita registro por primera vez al programa de formación laboral denominado técnico laboral en agente de tránsito y transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez notificado(a), se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le informa que contra la presenta resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Notificador

NOTIFICADO(A)			
NOMBRES Y APELLIDOS			
CÉDULA			
DIRECCIÓN		BARRIO	
TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
FIRMA			